



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1420/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002852, Ent. N° 2187/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la ampliación de la Licitación Pública N° 3/2019, convocada para el suministro de 60.000 m3 de materia granular puesto en el obrador de la Dirección General de Obras y Talleres en los siguientes porcentajes: 60% a Richard González, por un importe de \$6.131.232,00; 70% a Jesús González LTDA por un importe de \$ 5.364.828,00 y 70% a Satiler S.A por un importe de \$ 5.364.828,00;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 5614/2019 de fecha 10 de junio de 2019, el Intendente de Maldonado dispuso –ad referéndum de la intervención de este Tribunal- adjudicar 40% a Richard González, 30% a Jesús González y 30% a Satiler S.A, por un precio unitario de \$349 más IVA;

2) que por Resolución N° 2283/2019, adoptada en Sesión de fecha 18 de setiembre de 2019, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que el Intendente, mediante Resolución N° 01885/2021 de fecha 24 de marzo de 2021, dispuso –ad referéndum de la intervención de este Tribunal- ampliar en los siguientes porcentajes: 60% a Richard González, 70% a Jesús González LTDA y 70-% a Satiler S.A en los términos y condiciones de las bases del procedimiento y las ofertas presentadas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que este Tribunal por Resolución 952/2021 adoptada en Sesión de fecha 12 de mayo de 2021 observó la ampliación por no dar cumplimiento al artículo 15 del TOCAF;

5) que en la oportunidad se remite Resolución N° 03369/2021, de fecha 17/06/2020, mediante la cual el Intendente reitera el gasto emergente de la Resolución N°1885/2021 de fecha 24 de marzo de 2021 en los siguientes porcentajes 60% a Richard González, 70% a Jesús González LTDA y 70% a Satiler SA;

6) que de la Resolución mencionada surge que resulta inaplazable insistir en la reiteración;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

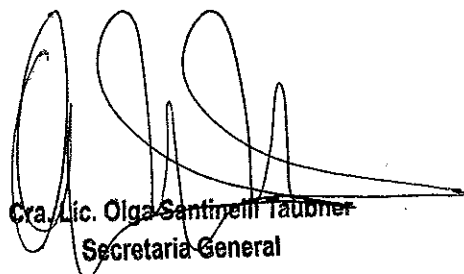
2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las circunstancias que ameritaron la observación realizada por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto formulada en Sesión de fecha 12/5/2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Maldonado y a la Contadora Delegada actuante.

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General